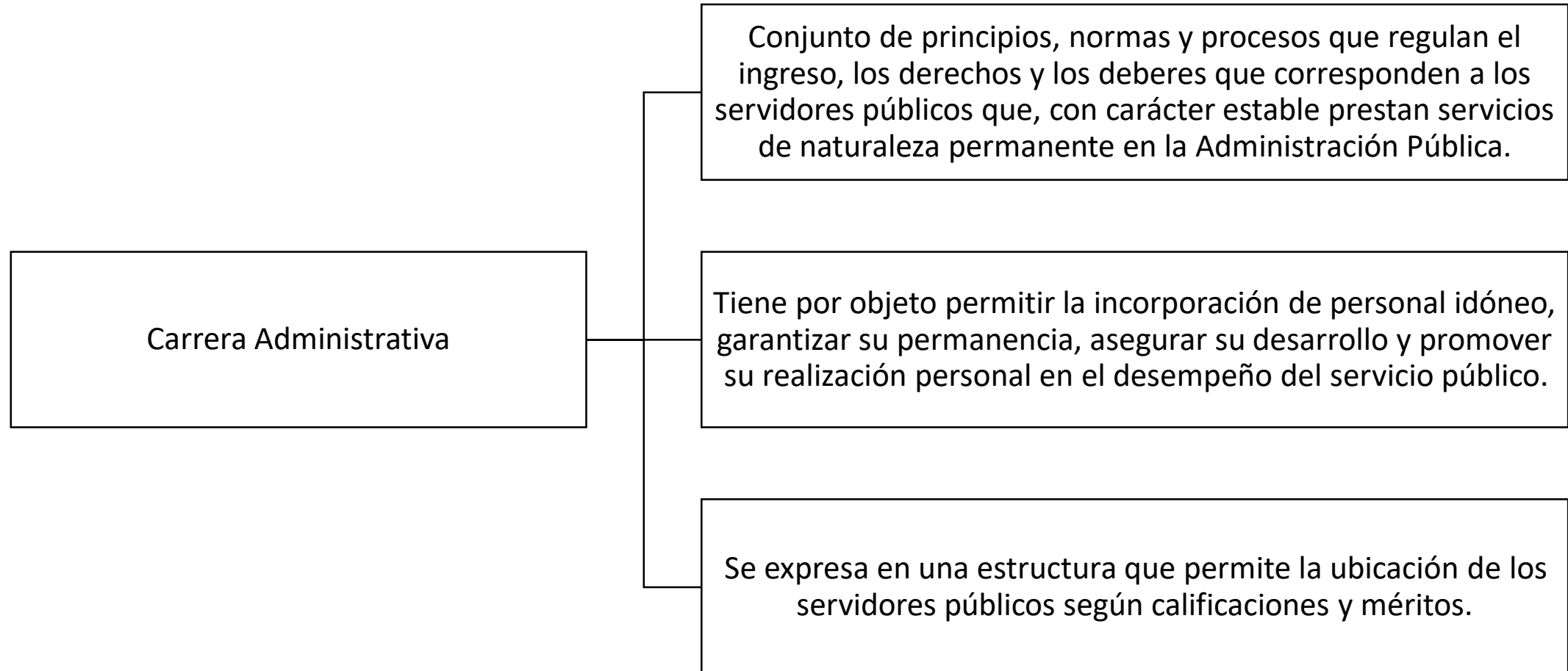


Régimen laboral público del Decreto Legislativo 276

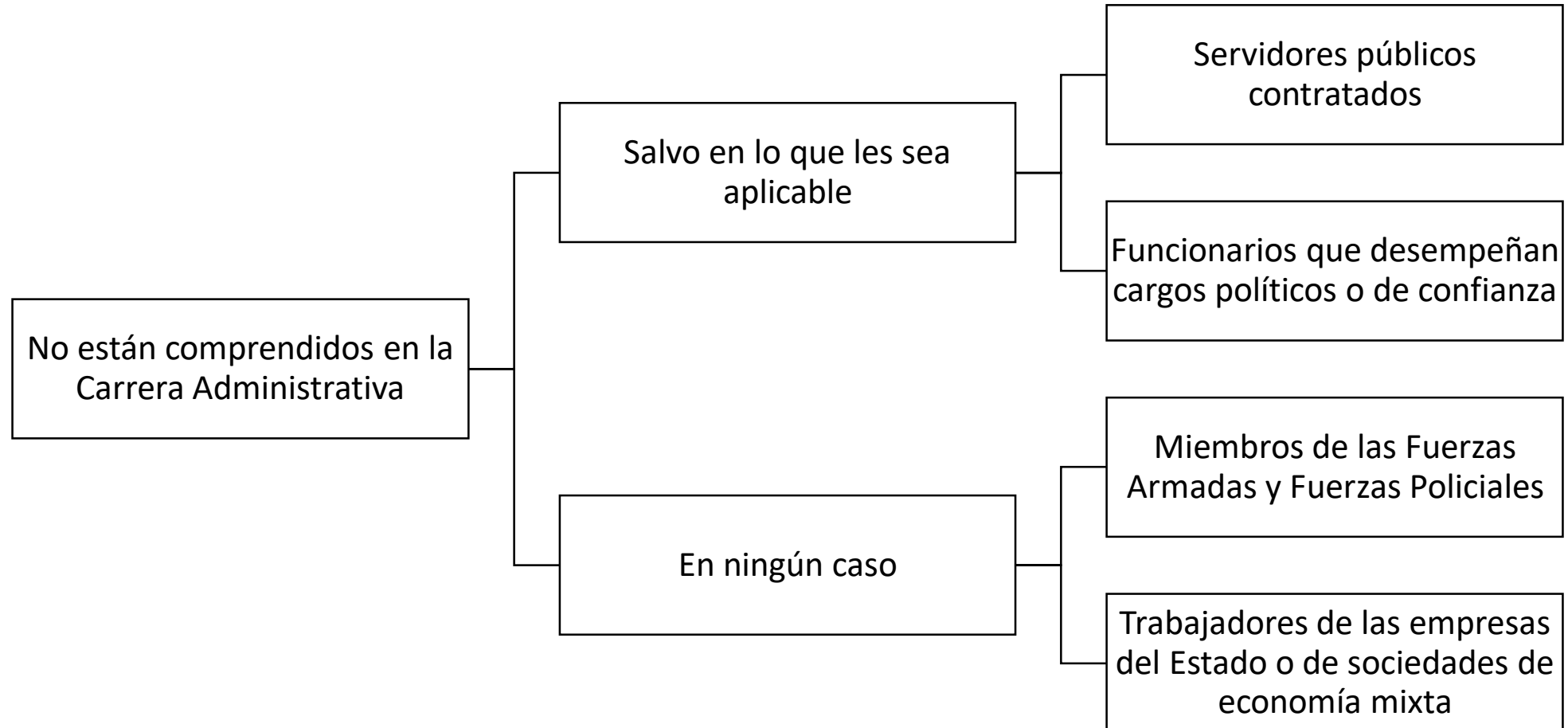
José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
– Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Socio de la
Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Carrera administrativa



Excluidos de la carrera administrativa



Deberes de los servidores públicos

a) Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trasciende los períodos de gobierno

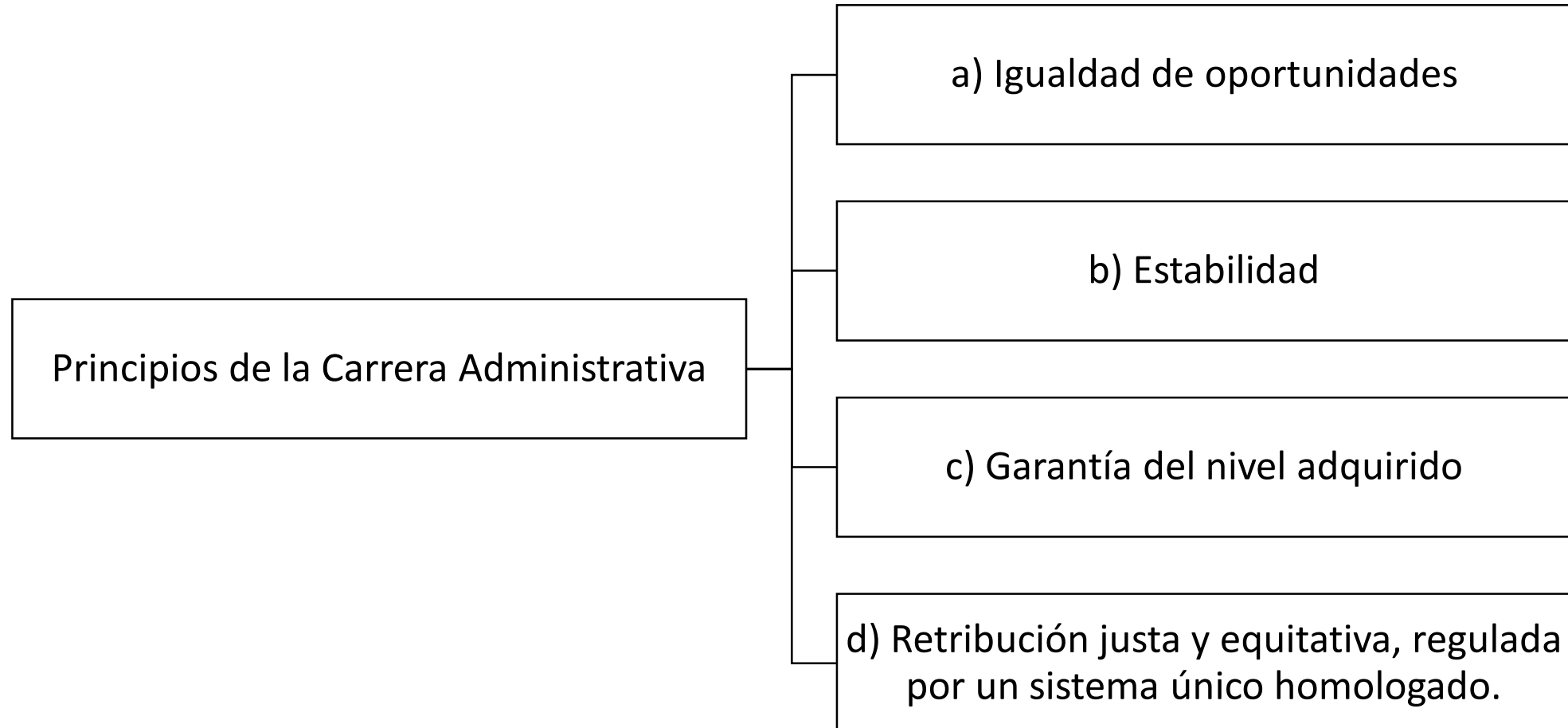
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio

c) Constituir un grupo calificado y en permanente superación

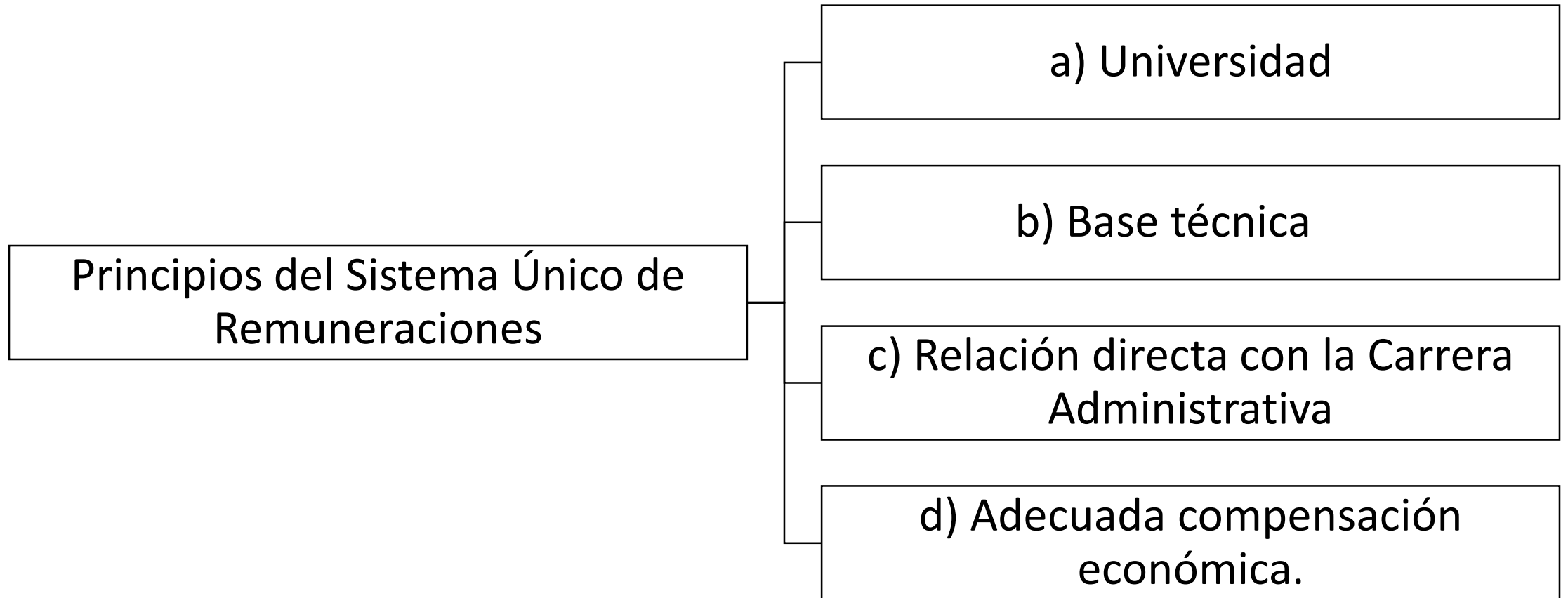
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio

e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social.

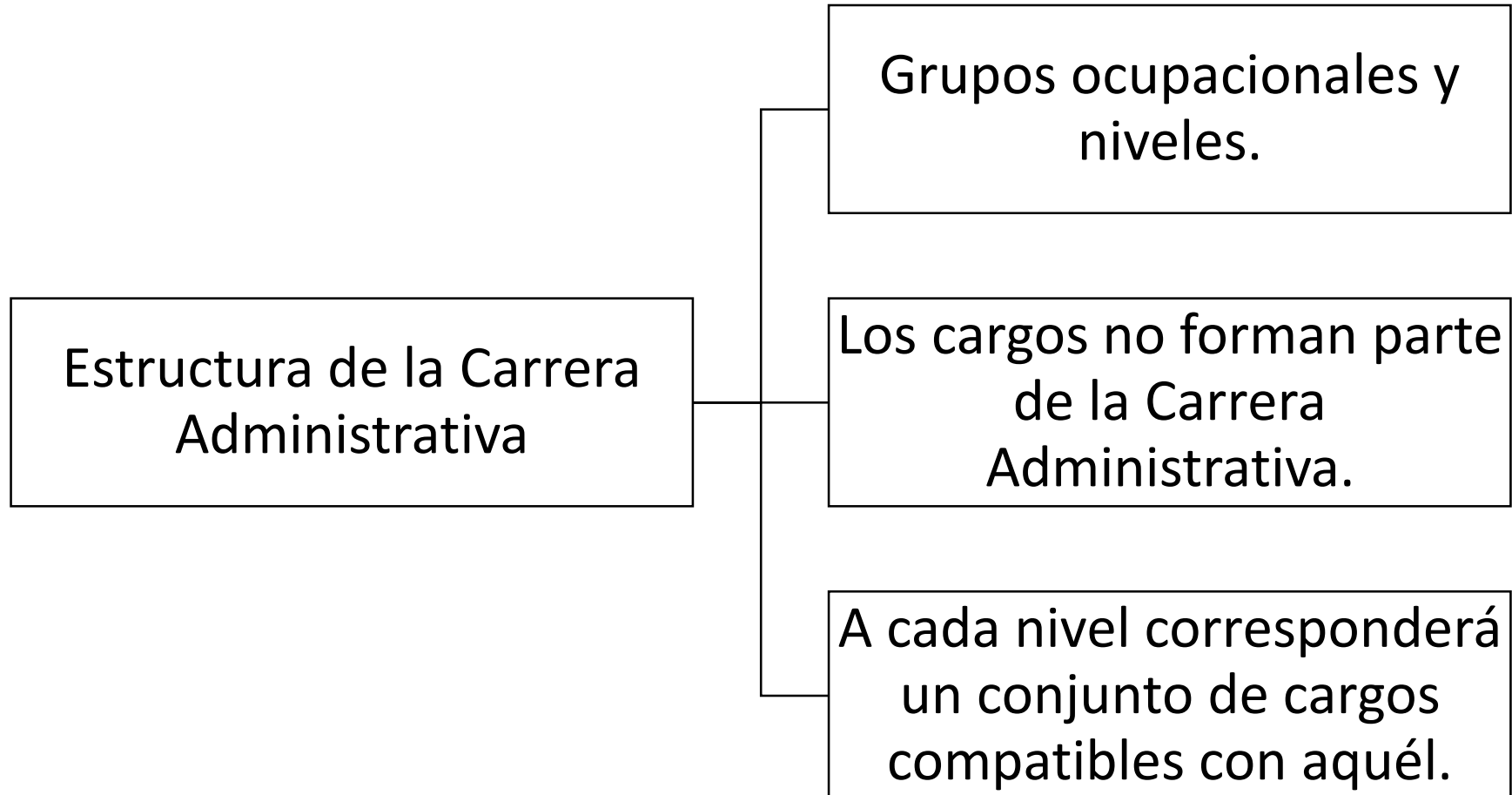
Principios de la carrera administrativa



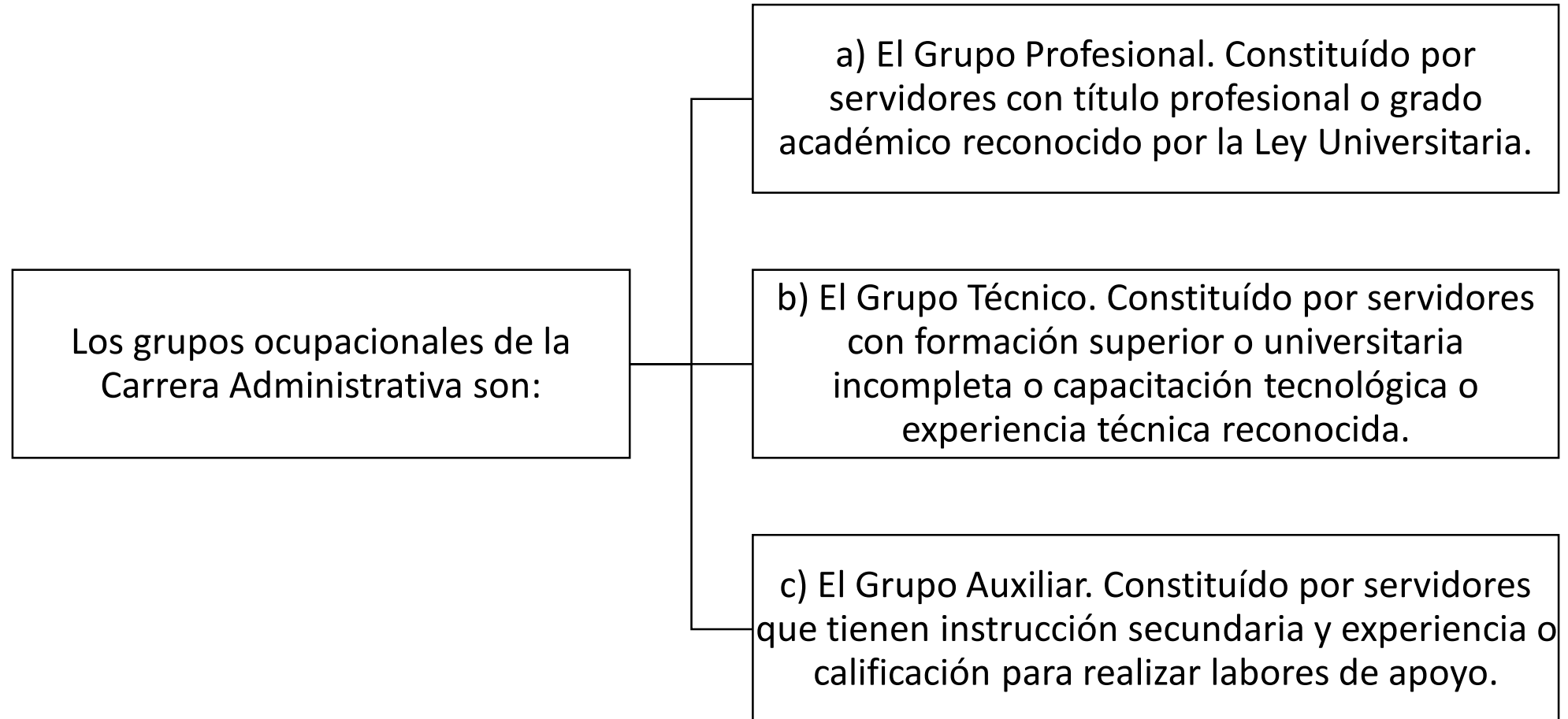
Principios del sistema único de remuneraciones



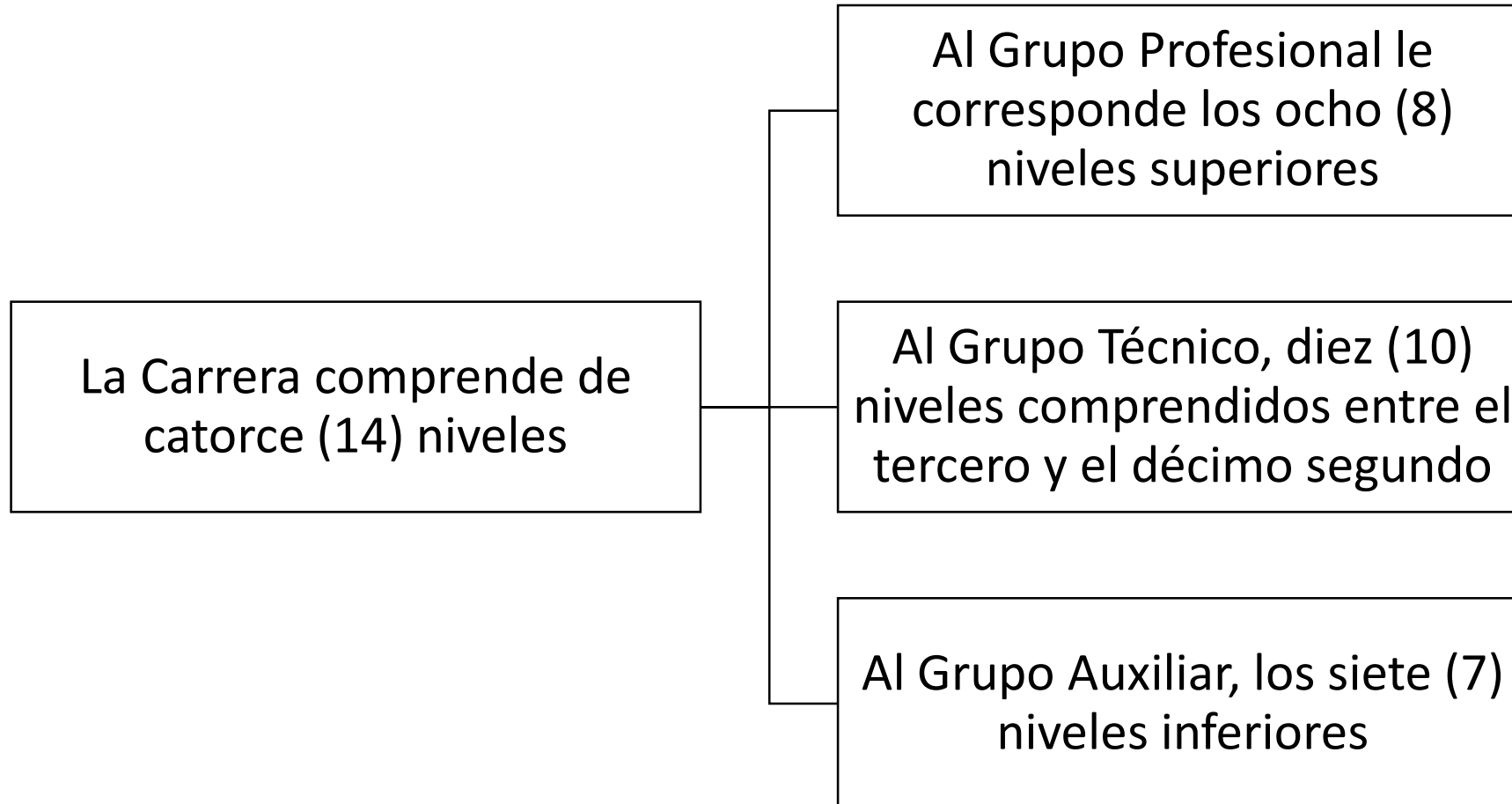
Estructura de la carrera administrativa



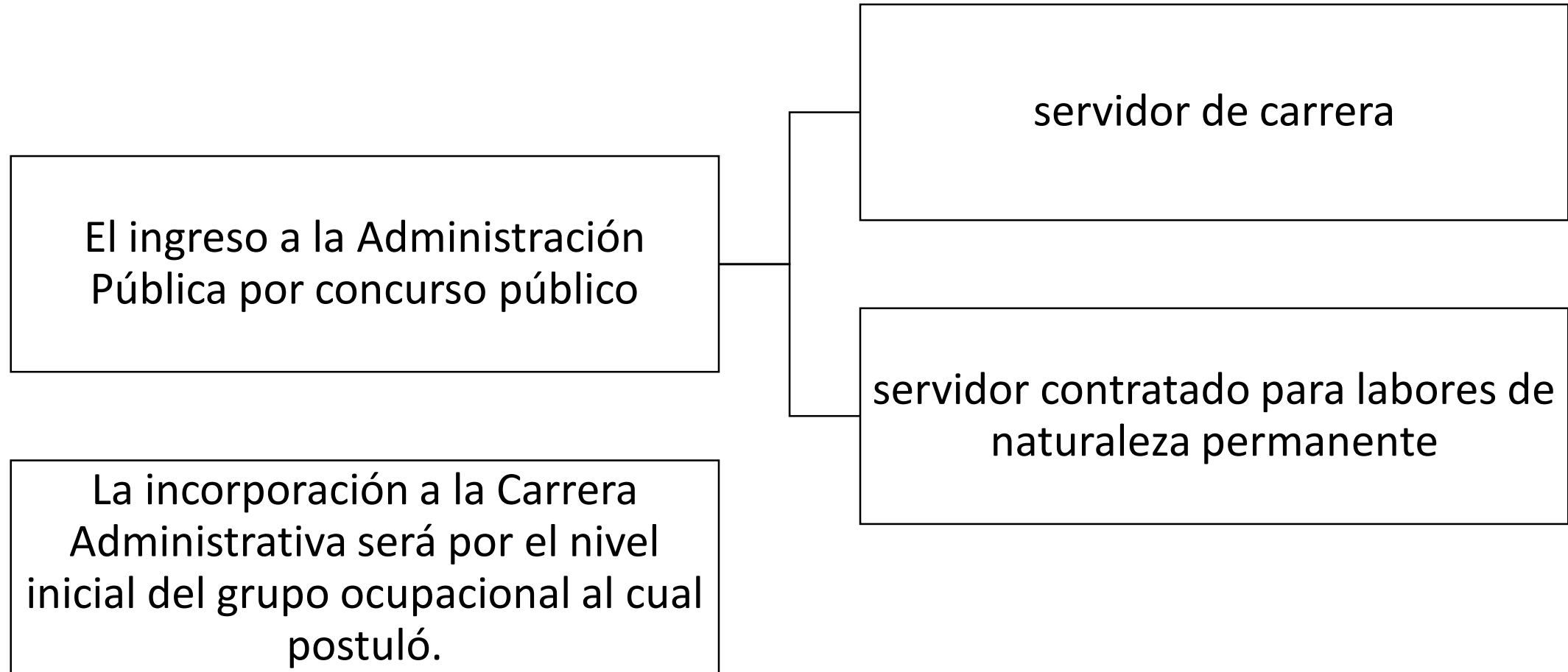
Grupos ocupacionales



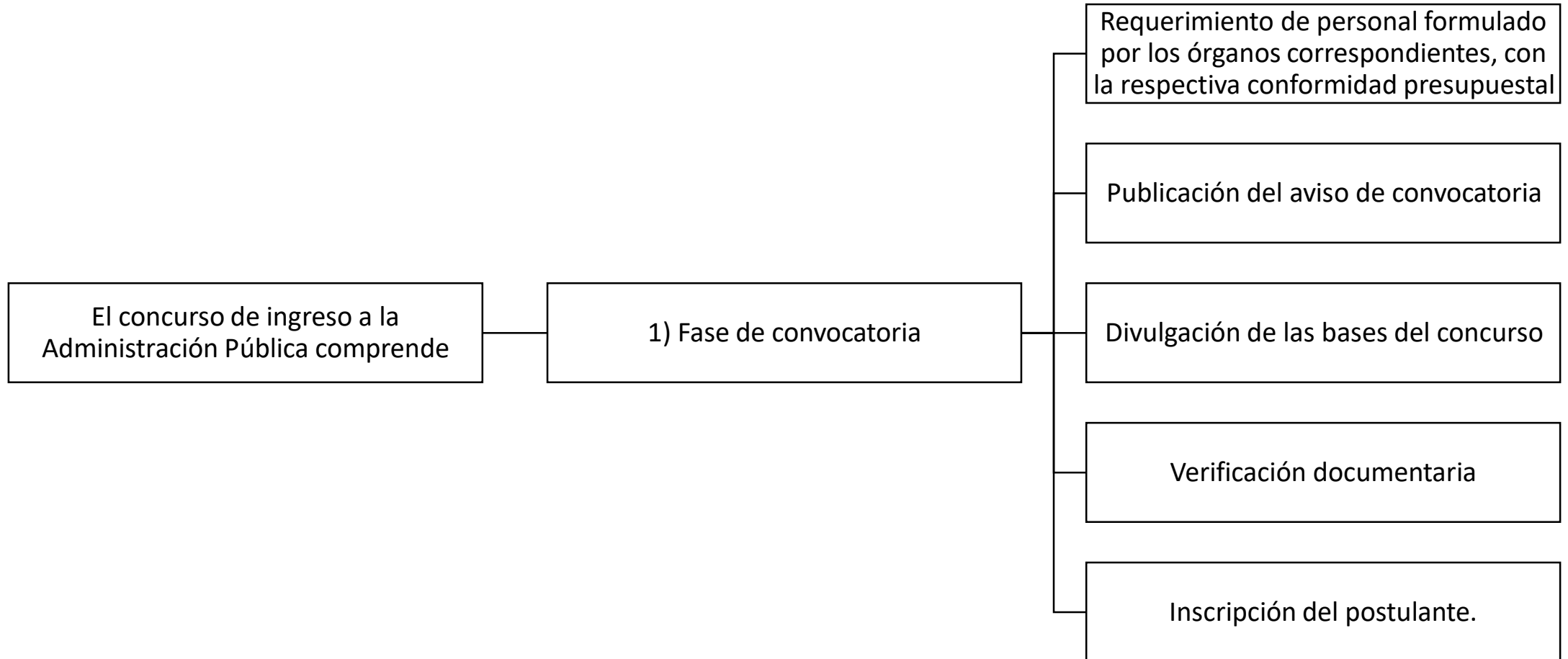
Estructura por niveles



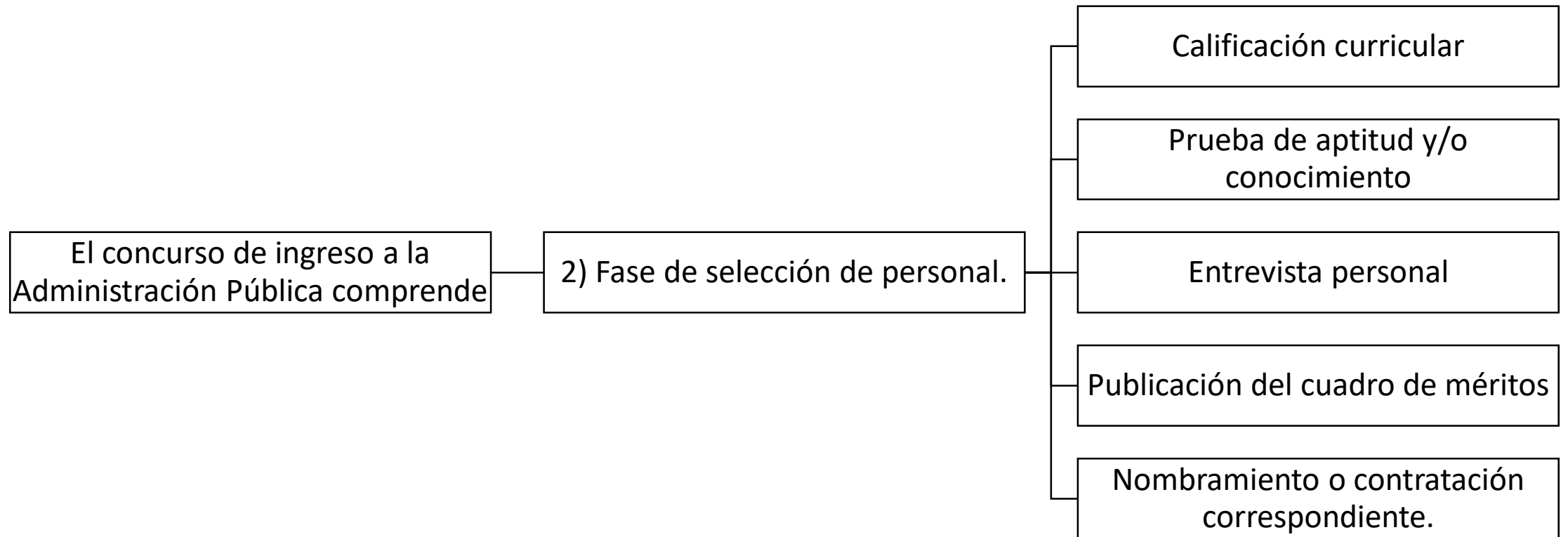
Ingreso a la Administración Pública



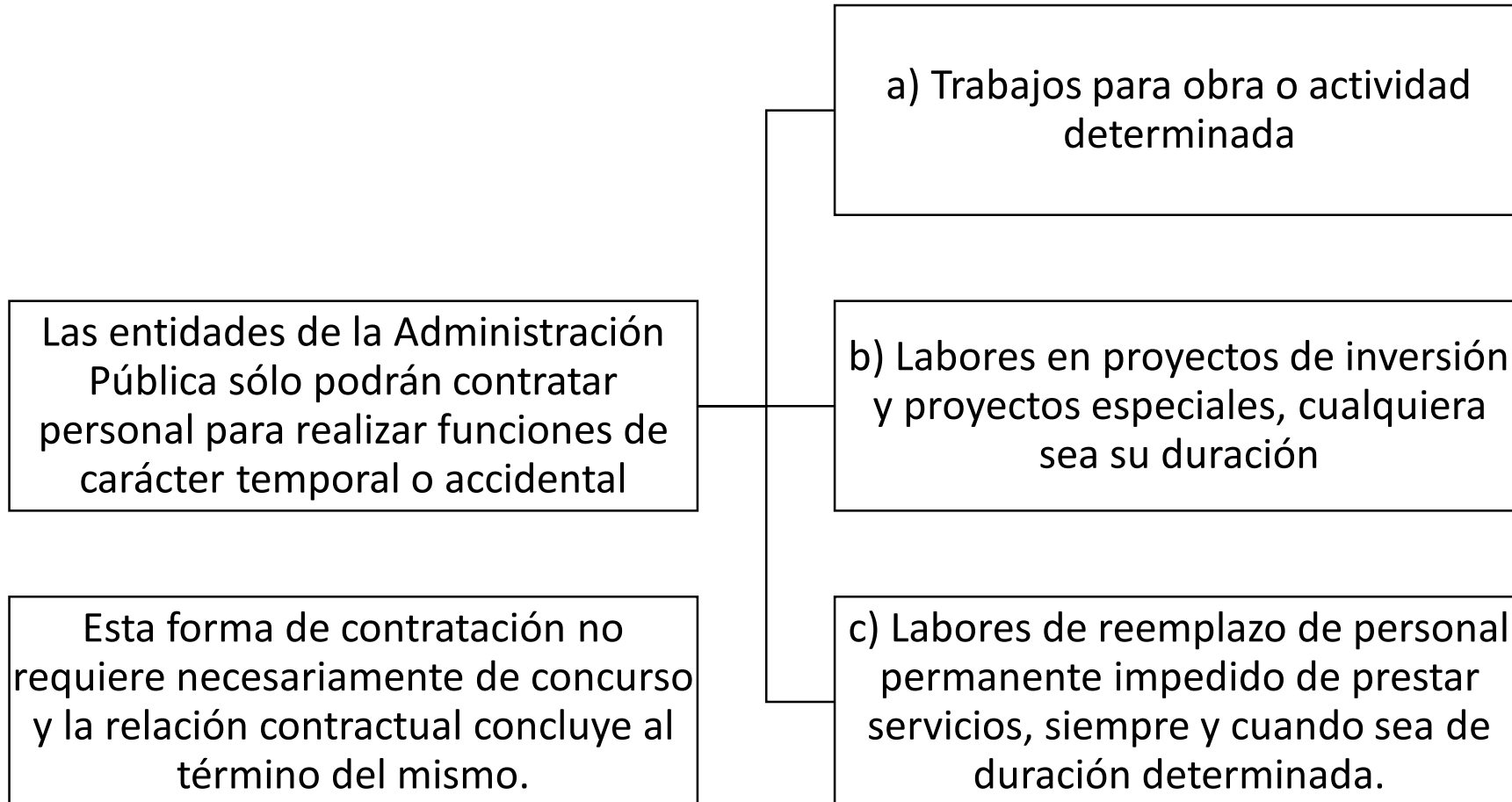
Fases del concurso público (i)



Fases del concurso público (ii)



Contratación temporal



Derechos de los servidores públicos (i)

1) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole

2) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido

3) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley

4) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos

5) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

6) Obtener préstamos administrativos

7) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos

8) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales

Derechos de los servidores públicos (i)

9) Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales.

10) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos

11) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos

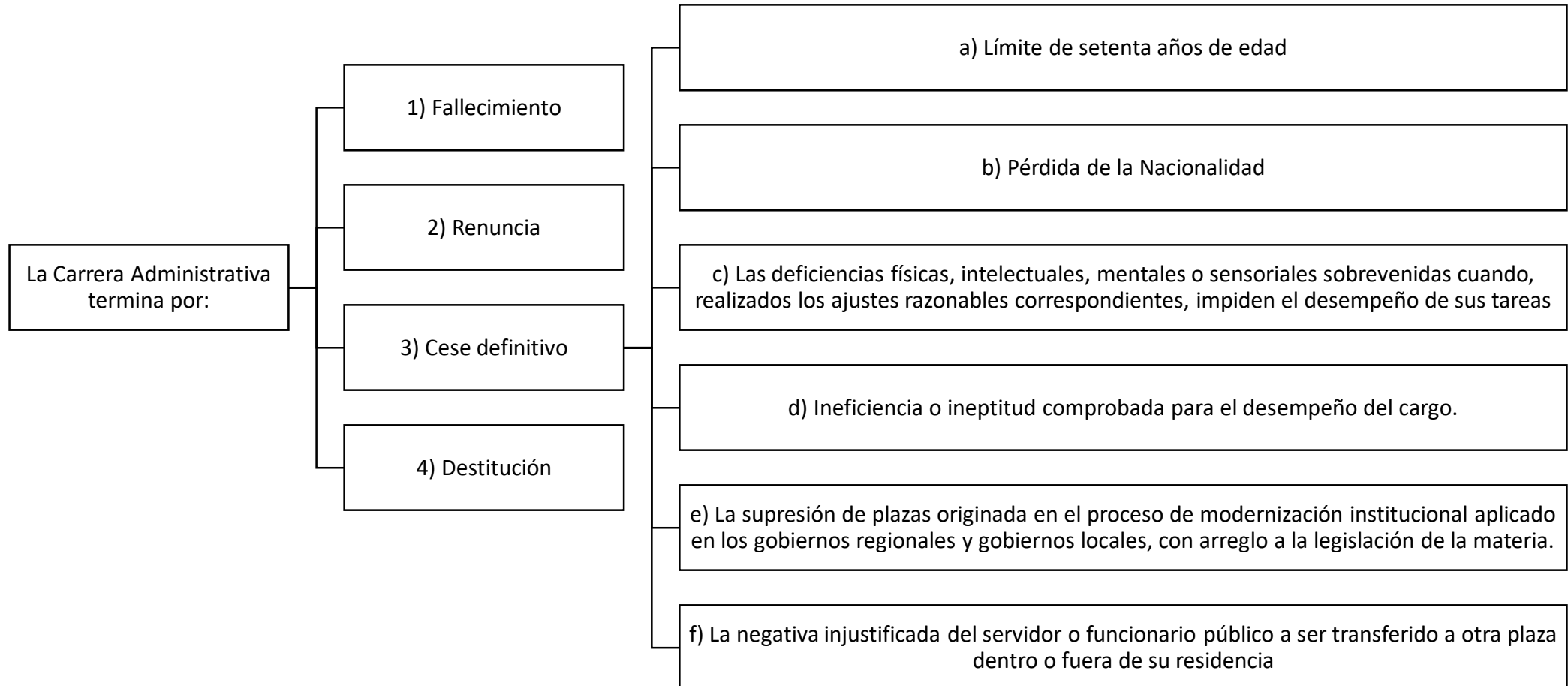
12) No ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento

13) Constituir sindicatos

14) Hacer uso de la huelga

15) Gozar al término de la carrera de pensión dentro del régimen que le corresponda

Término de la carrera administrativa

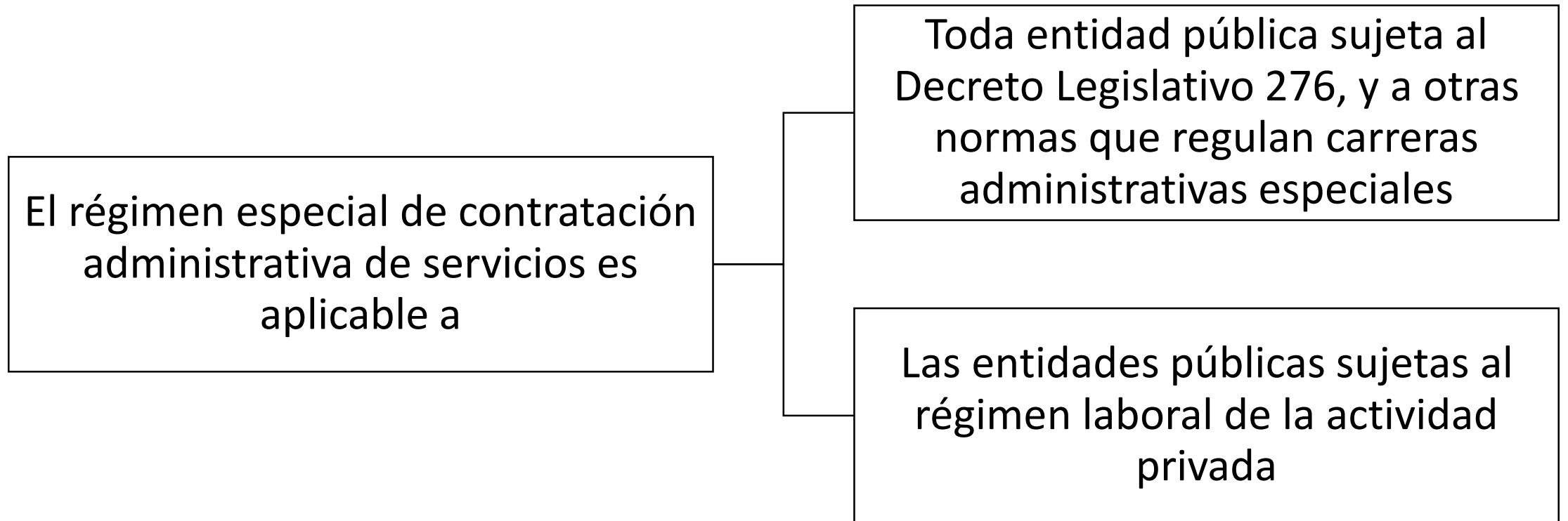


Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo 1057

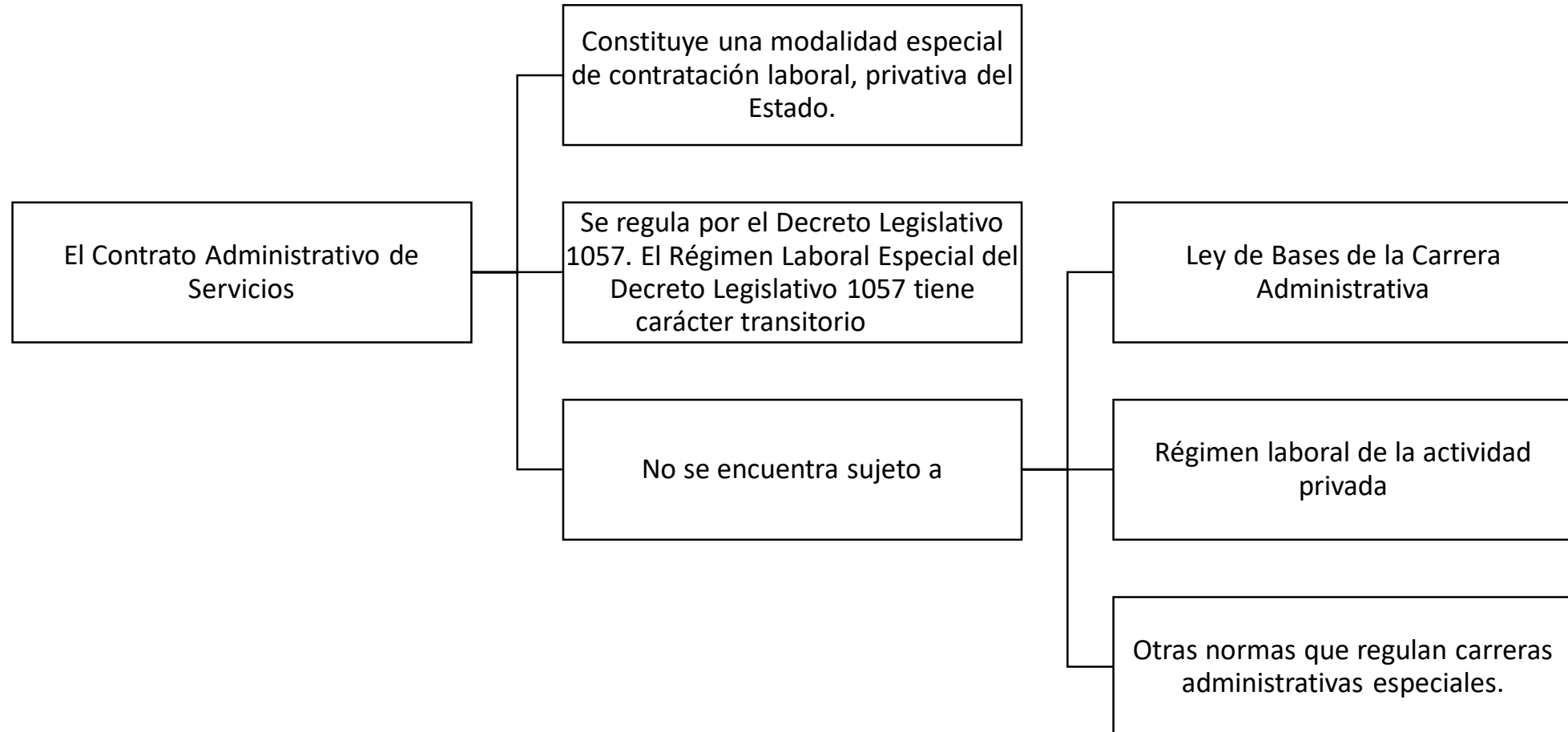
José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
– Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Socio de la Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

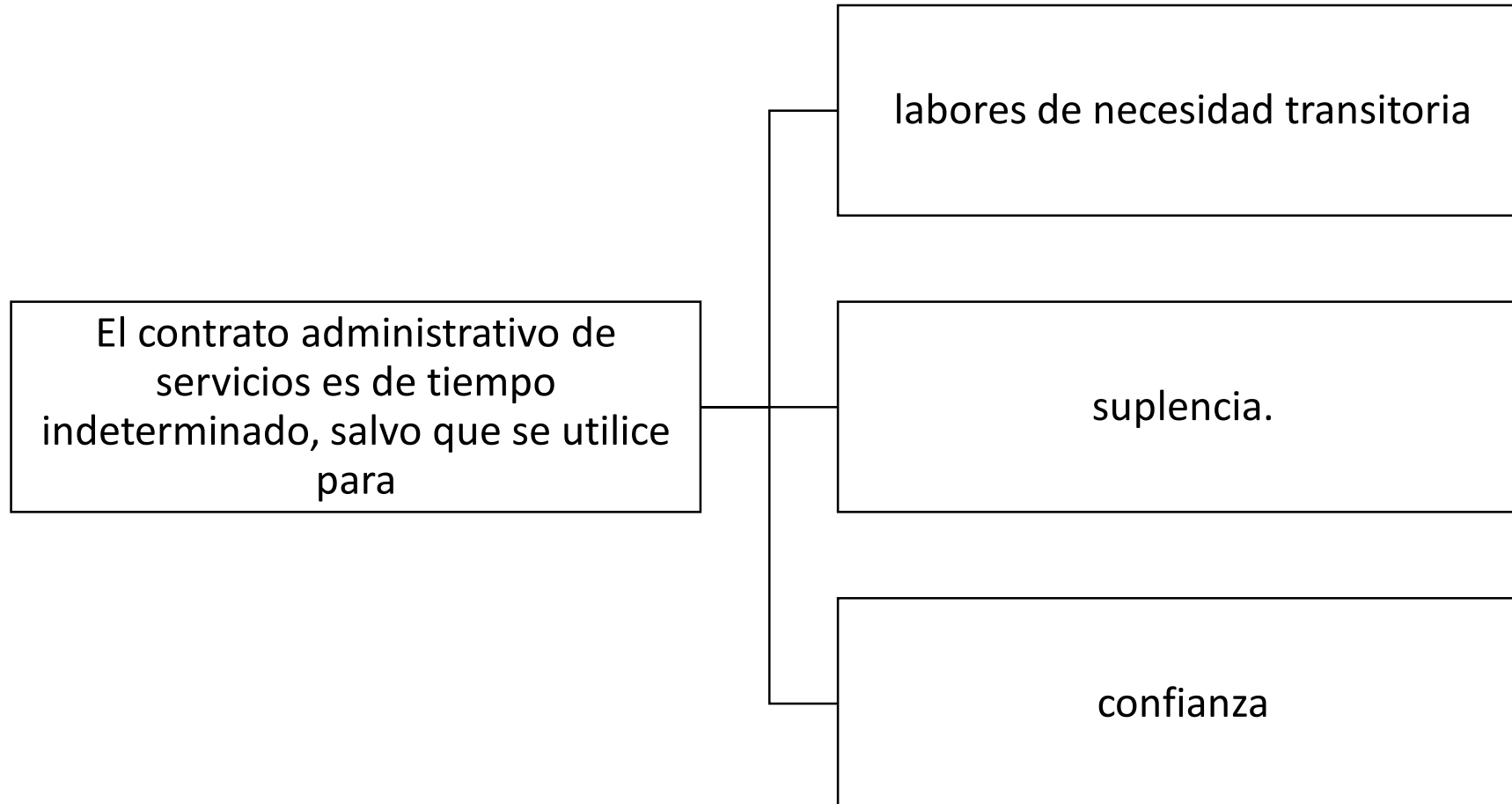
Ámbito de aplicación



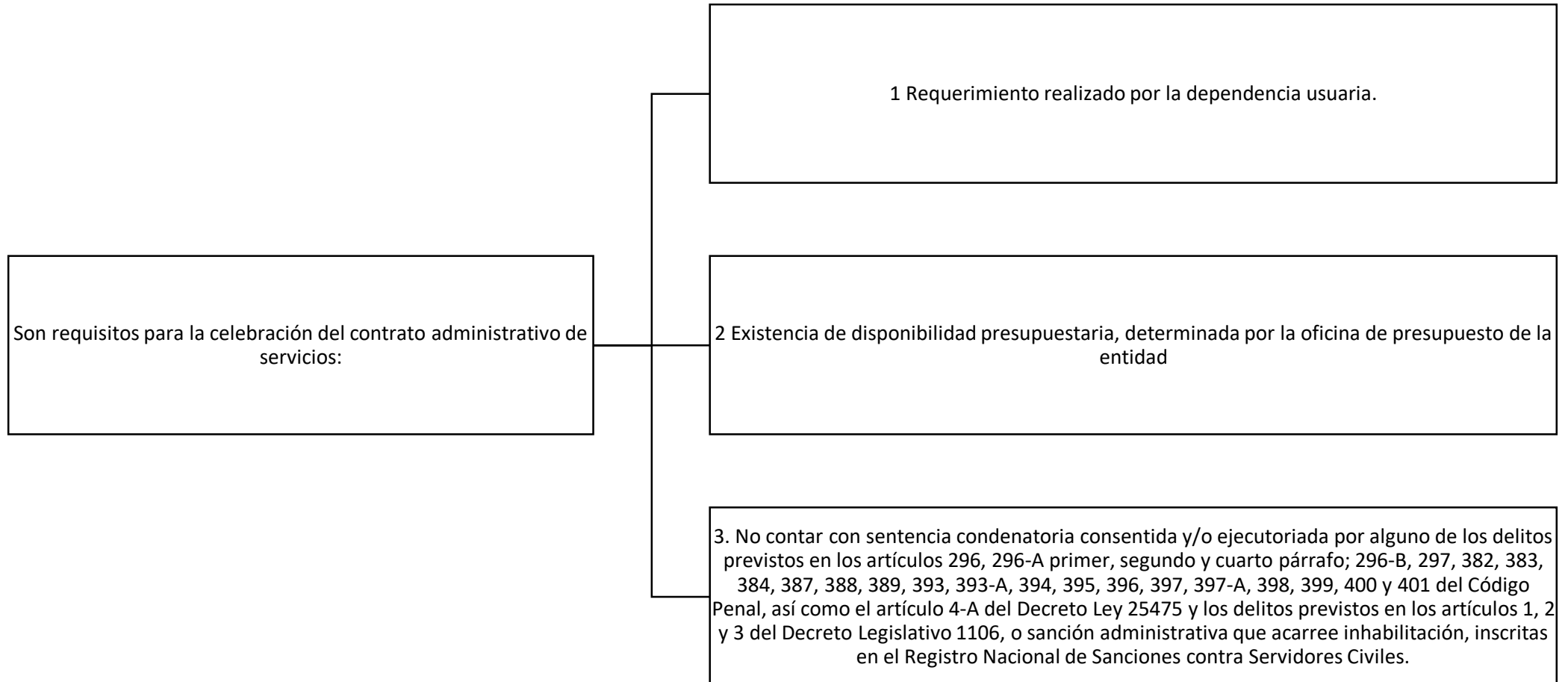
Contrato Administrativo de Servicios



Duración del CAS



Requisitos para su celebración



Derechos del trabajador CAS (i)

1) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.

2) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales.

3) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.

4) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.

5) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

6) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Derechos del trabajador CAS (ii)

7) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

8) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9) A la libertad sindical

10) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

11) Afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud.

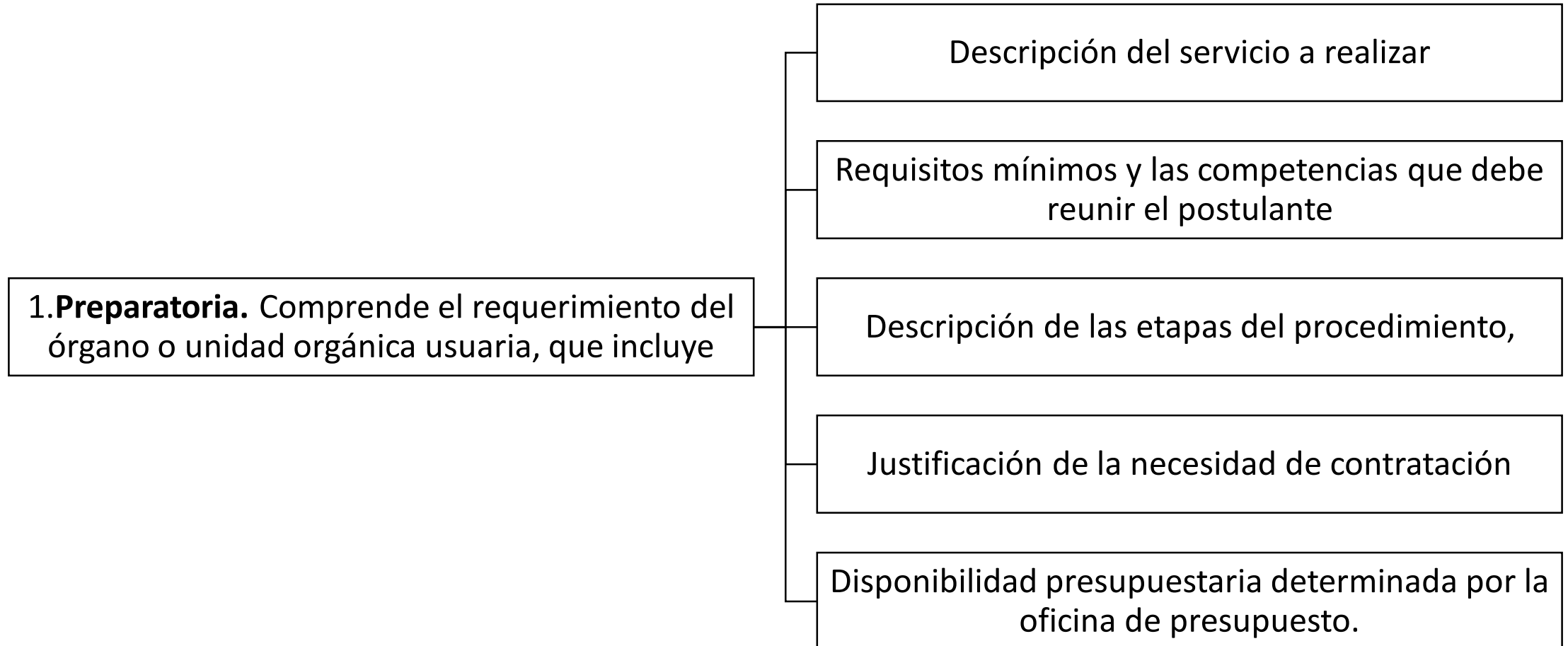
12) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Concurso pública

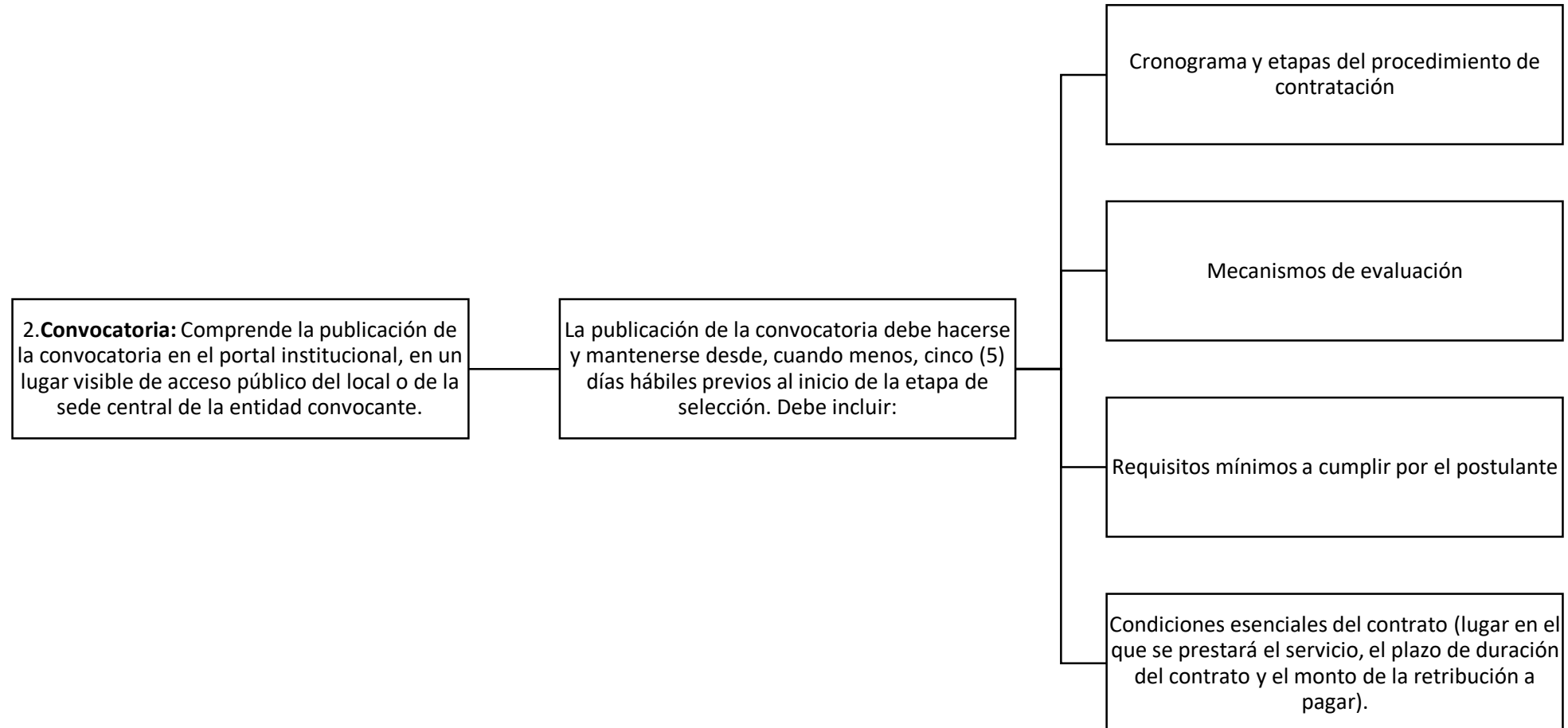
El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Procedimiento de contratación (preparatoria)



Procedimiento de contratación (convocatoria)

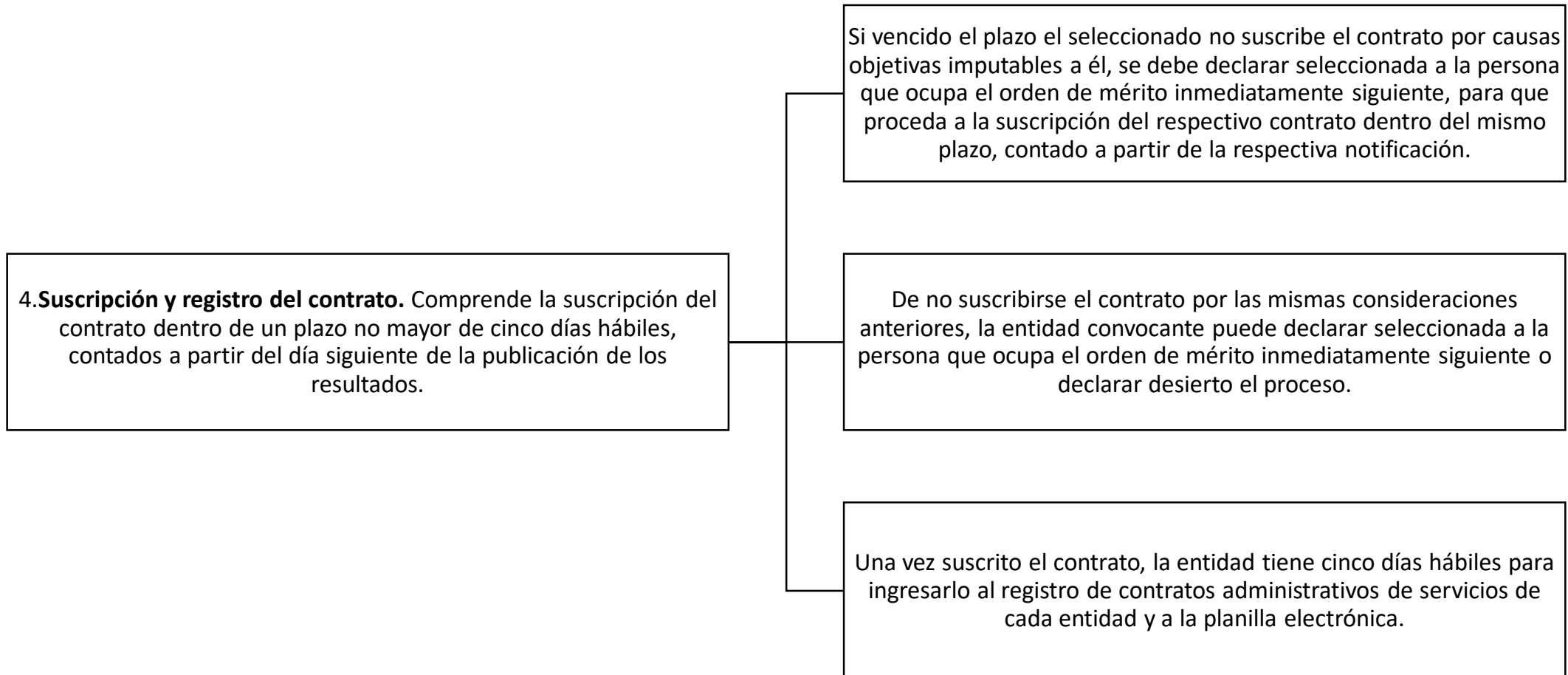


Procedimiento de contratación (selección)

3. Selección. Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Procedimiento de contratación (suscripción y registro)



Extinción del CAS (i)

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

1) Fallecimiento.

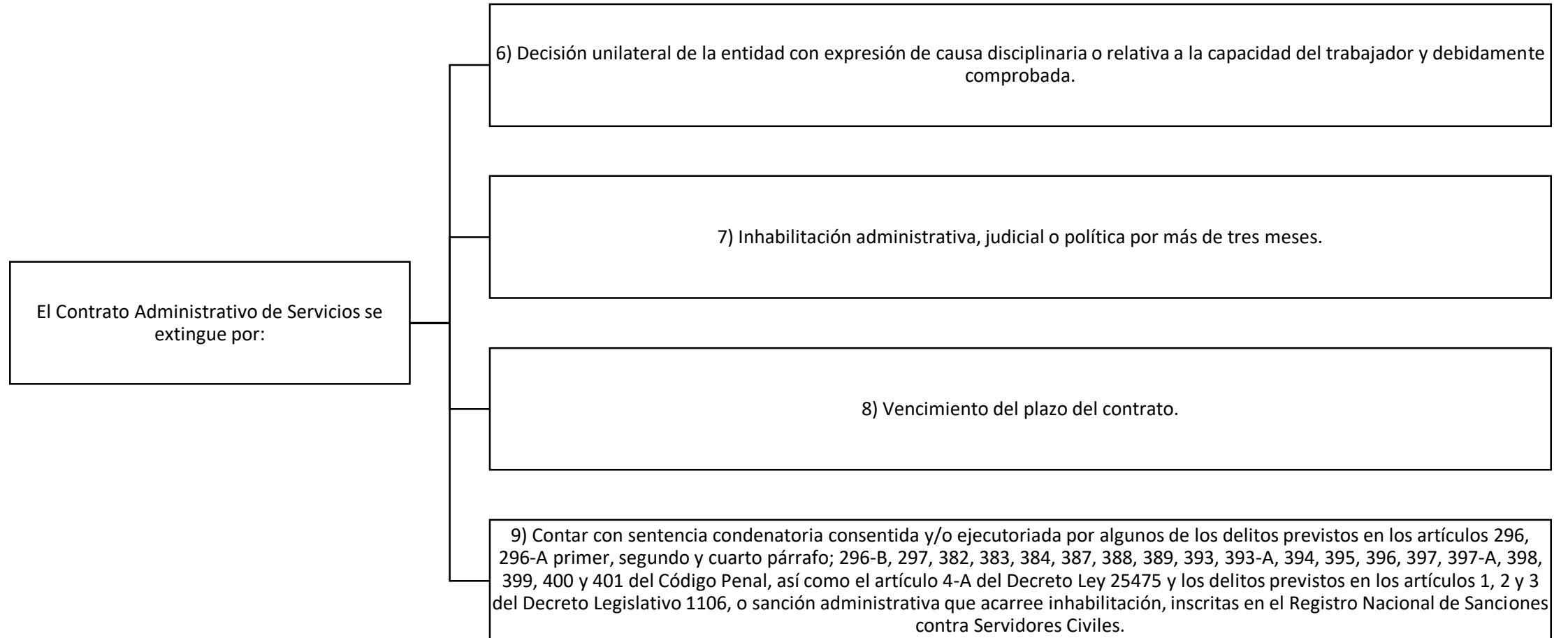
2) Extinción de la entidad contratante.

3) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.

4) Mutuo disenso.

5) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.

Extinción del CAS (i)



El servicio civil en la Ley 30057

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
– Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Socio de la
Asociación Española del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Principios del servicio civil

1) Interés general . La necesidad de recursos humanos para una adecuada prestación de servicios públicos.

2) Eficacia y eficiencia . El logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin.

3) Igualdad de oportunidades . Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación.

4) Mérito. El régimen del Servicio Civil se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.

5) Provisión presupuestaria . Todo acto relativo al sistema del Servicio Civil está supeditado a la disponibilidad presupuestal, así como a estar previamente autorizado y presupuestado.

6) Legalidad y especialidad normativa . El régimen del Servicio Civil se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 30057 y sus normas reglamentarias.

7) Transparencia. La información relativa a la gestión del régimen del Servicio Civil es confiable, accesible y oportuna.

8) Rendición de cuentas de la gestión. Los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan.

9) Probidad y ética pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles.

10) Flexibilidad. El Servicio Civil procura adaptarse a las necesidades del Estado y de los administrados.

1) Protección contra el término arbitrario del Servicio Civil. Adecuada protección contra el término arbitrario del Servicio Civil.

Ámbito de aplicación

a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.

b) El Poder Legislativo.

c) El Poder Judicial.

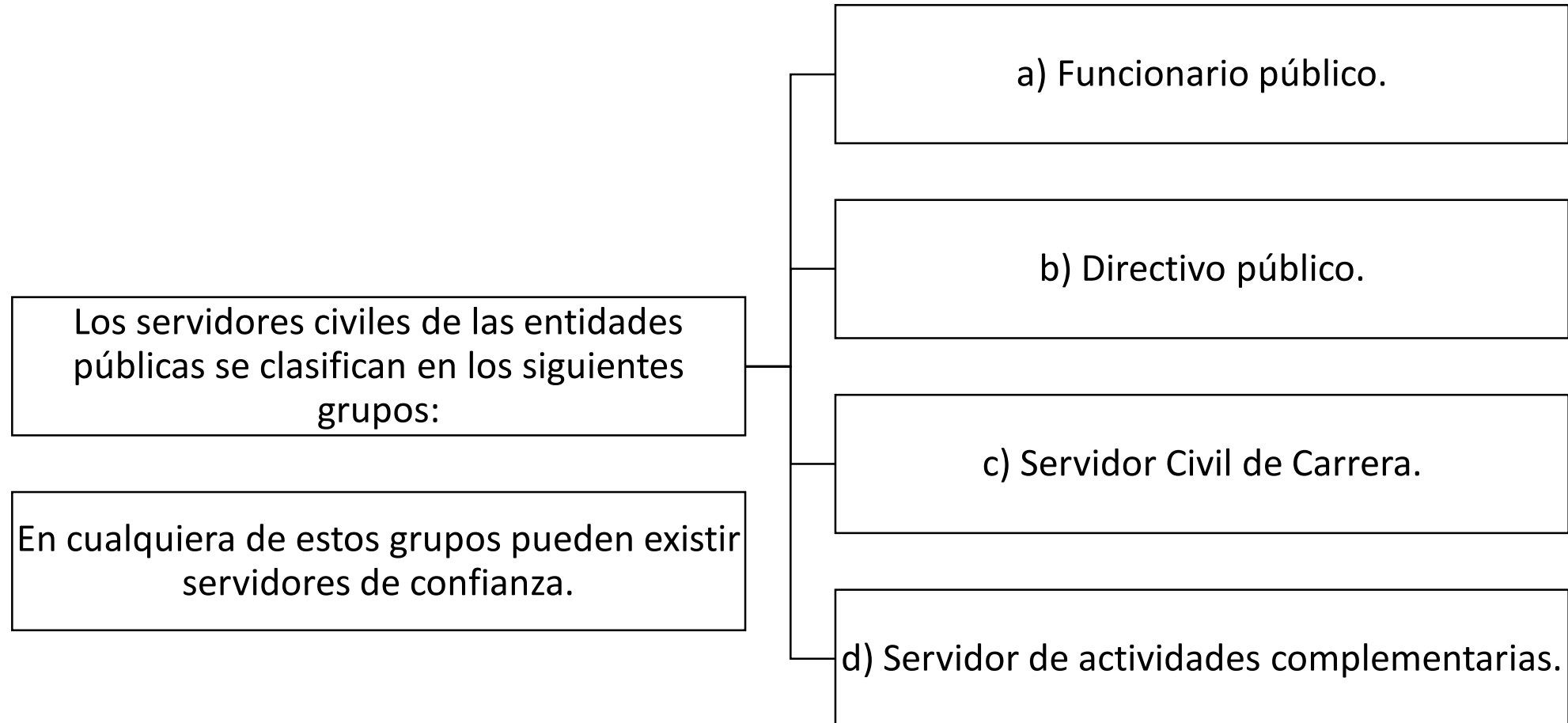
d) Los Gobiernos Regionales.

e) Los Gobiernos Locales.

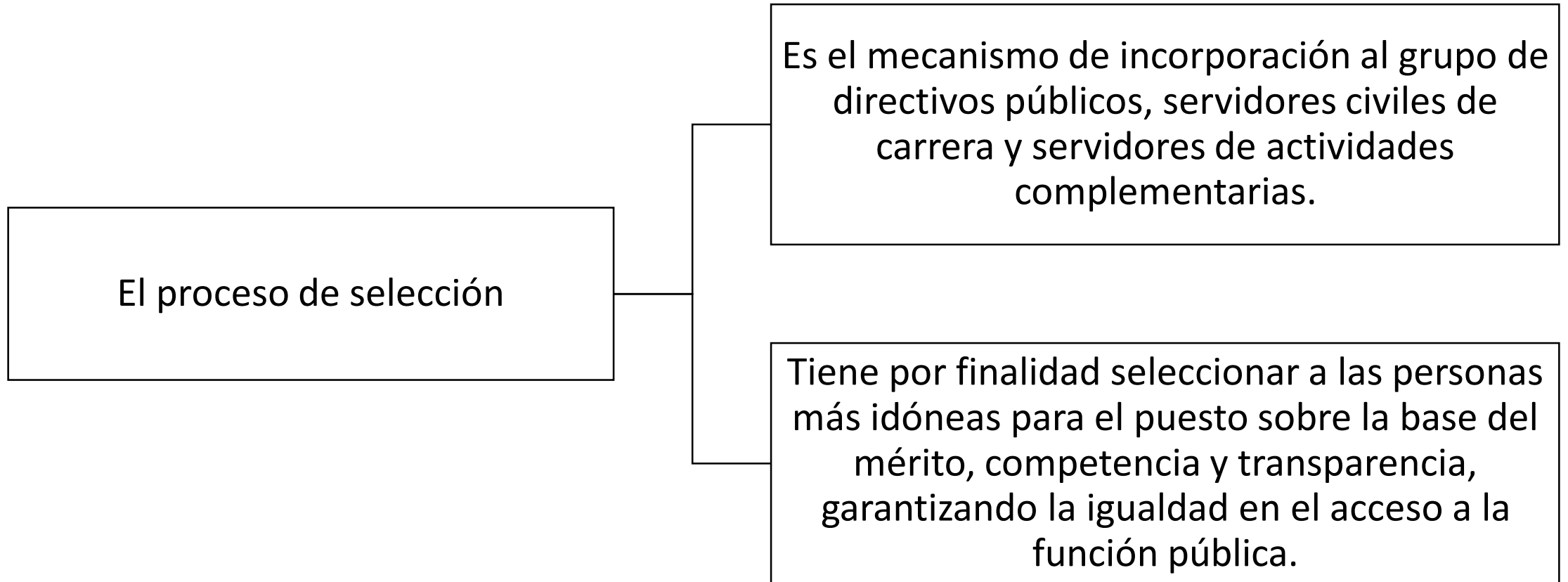
f) Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

g) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

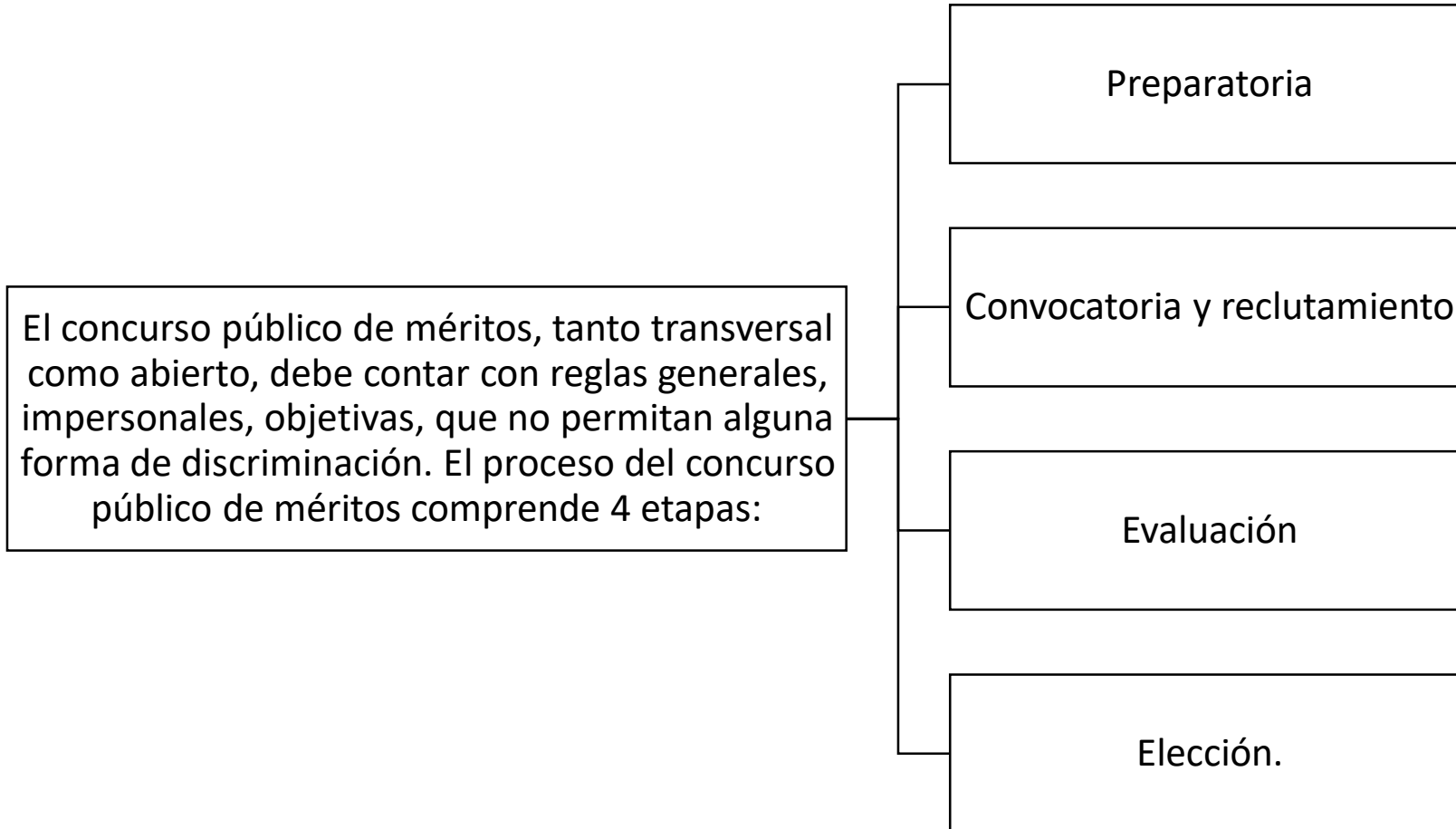
Clasificación de los servidores civiles



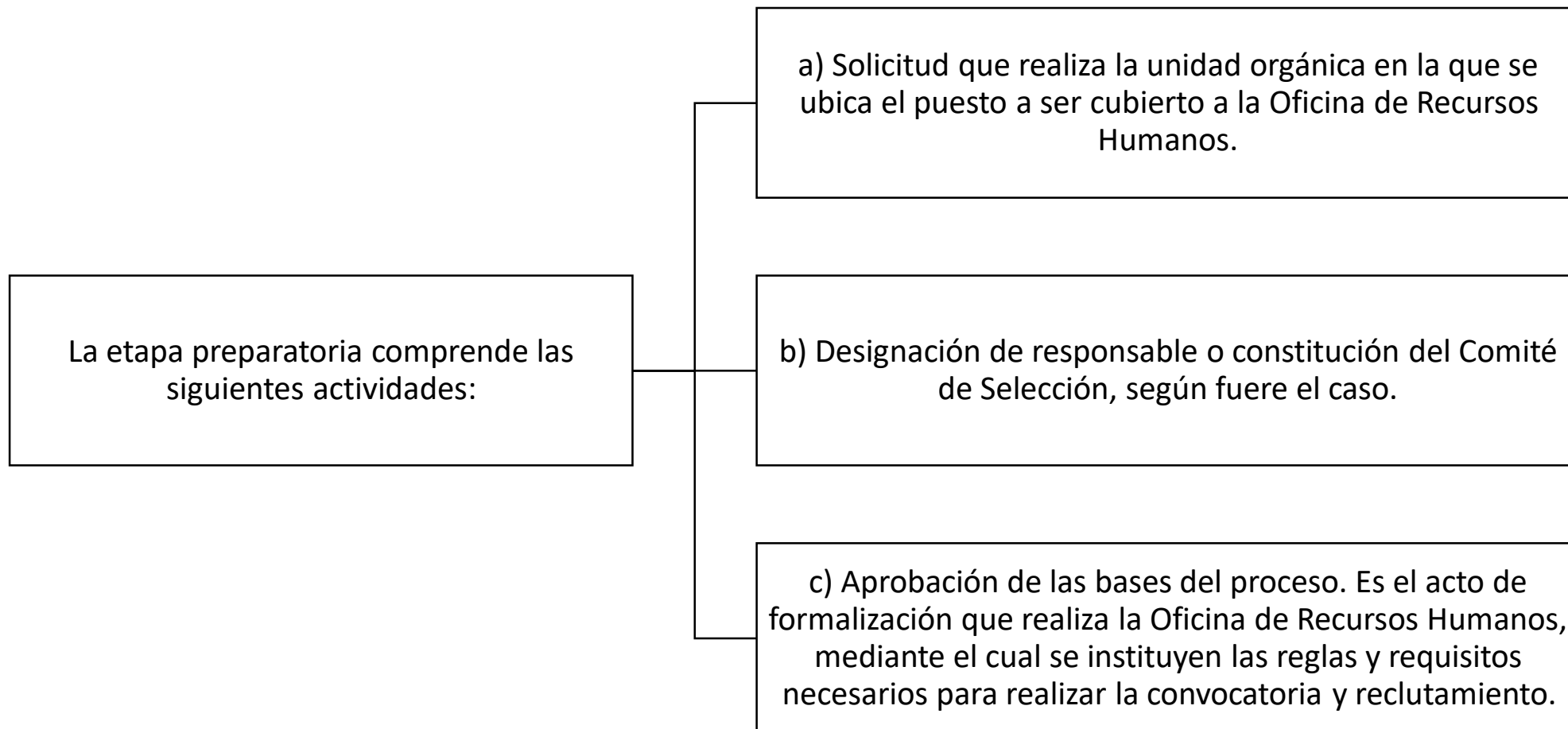
Proceso de selección



Etapas del concurso público de méritos



Etapa preparatoria



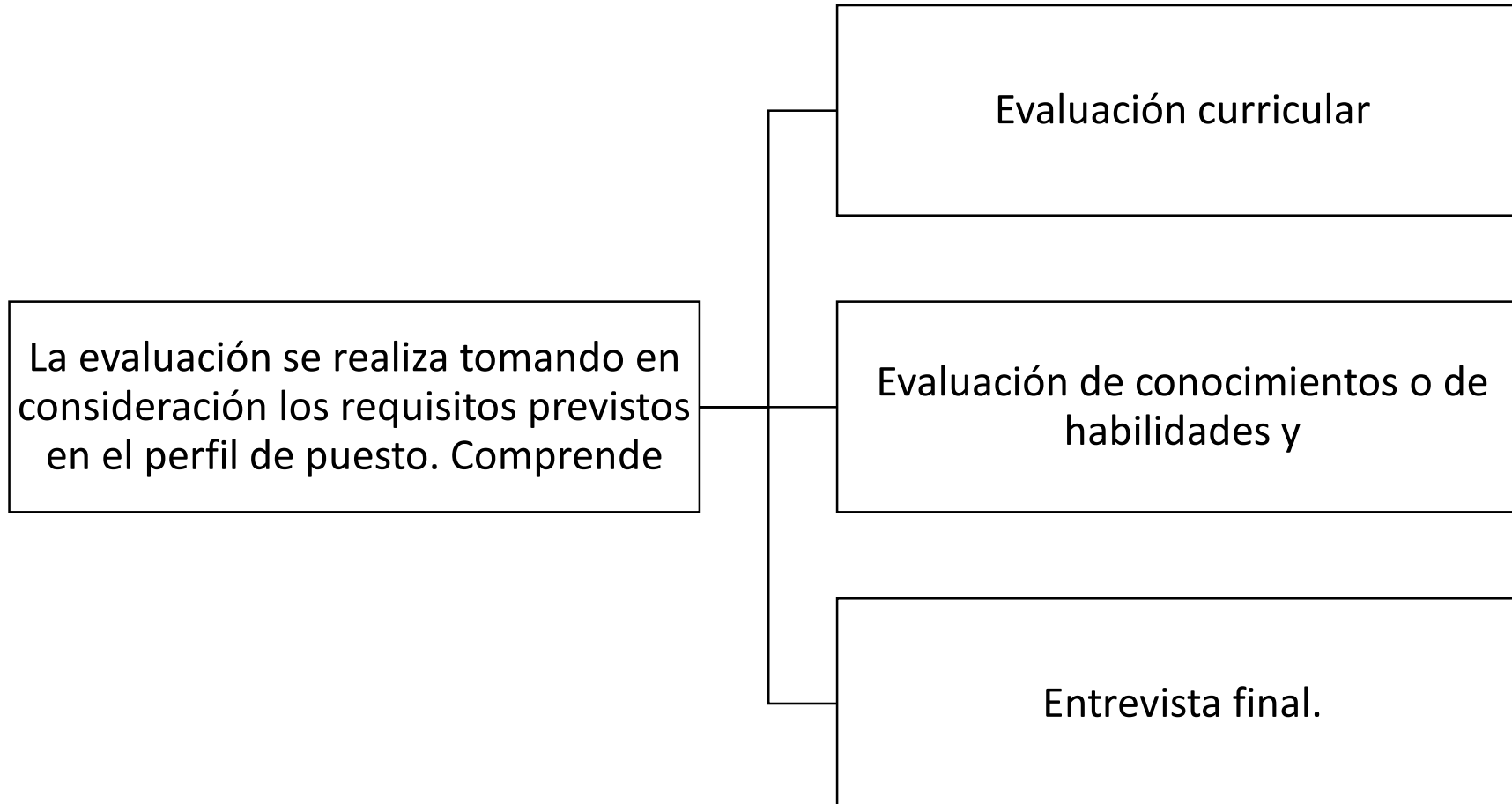
Convocatoria y reclutamiento

Esta etapa consiste en asegurar la publicidad de la búsqueda del candidato idóneo para cubrir el puesto y establecer los mecanismos para la postulación de los candidatos.

La convocatoria a un concurso debe contener la definición de toda la información que un postulante debe presentar para ser considerado como participante del concurso público de méritos.

La convocatoria debe publicarse mediante aviso, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional y en el Servicio Nacional de Empleo así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.

Evaluación



Elección

Es la definición del candidato idóneo, de acuerdo con los resultados del concurso público de méritos.

En caso que culminadas las evaluaciones exista empate de dos o más candidatos, se considerará como ganador del proceso al candidato que haya obtenido mayor puntaje en la entrevista final.

Derechos individuales del servidor civil (i)

1) Percibir una compensación de acuerdo a lo establecido en la Ley 30057 y sus normas reglamentarias. Los derechos y beneficios correspondientes a un puesto no son transferibles de producirse un supuesto de movilidad a otro puesto.

2) Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula.

3) Jornada de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo.

4) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas, como mínimo.

5) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.

6) Impugnar ante las instancias correspondientes las decisiones que afecten sus derechos.

7) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.

Derechos individuales del servidor civil (i)

8) Seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo a la legislación sobre la materia.

9) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10) Seguro de vida y de salud en los casos y con las condiciones y límites establecidos por las normas reglamentarias.

11) Ejercer la docencia o participar en órganos colegiados percibiendo dietas, sin afectar el cumplimiento de sus funciones o las obligaciones derivadas del puesto.

12) Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales

13) No son de aplicación al servidor civil las normas que establezcan derechos en favor de personal sujeto a otro régimen o carrera.

Término del servicio civil (i)

1) Fallecimiento.

2) Renuncia.

3) Jubilación.

4) Mutuo acuerdo.

5) Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años, exceptuando a aquellos funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y perciben dieta.

6) Pérdida o renuncia a la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto la exija como requisito para acceder al Servicio Civil.

7) La sanción de destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario y la condena penal por delito doloso; así como la pena privativa de libertad efectiva por delito culposo por un plazo mayor a tres (3) meses.

Término del servicio civil (ii)

8) La inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en ambos casos por un período mayor a tres (3) meses.

9) Cese por causa relativa a la capacidad del servidor en los casos de desaprobación.

10) No superar el período de prueba. La resolución administrativa que declare el cese debe estar debidamente motivada.

11) Supresión del puesto debido a causas tecnológicas, estructurales u organizativas, entendidas como las innovaciones científicas o de gestión o nuevas necesidades derivadas del cambio del entorno social o económico, que llevan cambios en los aspectos organizativos de la entidad.

12) Extinción de la entidad por mandato normativo expreso.

13) Por decisión discrecional, en el caso de los servidores civiles de confianza y funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción.

14) Cese por causa relativa a la incapacidad física o mental sobreviniente del servidor que impida el ejercicio de las funciones que le corresponden. Debe declararse conforme a Ley.

15) De manera facultativa para el servidor, alcanzar la edad de sesenta y cinco (65) años.

- Muchas gracias
- **Estudio Jurídico de Abogados**
- **Corporación Hiram Servicios Legales**
 - Contacto
 - corporacionhiramsl@gmail.com
- Teléfono móvil y WhatsApp 959666272
 - Abogado José María Pacori Cari